



ORDEN de 20 de octubre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la aportación de datos de interés en la elaboración de programas de economía o coyuntura agroalimentaria, para el año 2010.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» nº 9, de 22 de enero de 2007) y la Orden de 15 de septiembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la aportación de datos de interés en la elaboración de programas de economía o coyuntura agroalimentaria («Boletín Oficial de Aragón» nº 152, de 22 de septiembre de 2008) constituyen el marco normativo que ampara la posibilidad de dictar esta orden de convocatoria.

La Administración de la Comunidad Autónoma tiene la necesidad de disponer de datos de interés para la elaboración de programas de economía o coyuntura agroalimentaria, ya que estos constituyen una aportación imprescindible para los estudios estadísticos y permiten, no sólo conocer los antecedentes de los hechos, sino también ayudar a establecer escenarios y estrategias de futuro para un mejor desarrollo del sector agroalimentarios y sus interacciones medioambientales. Esta información es de difícil obtención por medios propios, lo que obliga a recabarla a través de personas especializadas y dar cumplimiento con ello a las operaciones estadísticas contenidas en los convenios de colaboración anuales suscritos con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, así como para atender las necesidades del propio Departamento de Agricultura y Alimentación. Por ello resulta necesario, conforme al marco normativo expuesto, que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones para la aportación de datos de interés en la elaboración de programas de economía o coyuntura agroalimentaria, para el año 2010.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y las mismas se ajustan a los requisitos exigidos para que puedan concederse conforme al régimen de ayudas de mínimis previsto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis («Diario Oficial de la Unión Europea» L379, de 28 de diciembre de 2006).

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, le corresponde a su Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Planificación y Análisis, el apoyo técnico en los procesos de planificación y evaluación de las actividades del Departamento, la coordinación y preparación de análisis y estudios sectoriales y la elaboración de estadísticas e informes sobre coyuntura, evolución de producciones y mercados agroalimentarios.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Objeto.

1. Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la aportación de datos de interés en la elaboración de programas de economía o coyuntura agroalimentaria, para el año 2010, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 15 de septiembre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la aportación de datos de interés en la elaboración de programas de economía o coyuntura agroalimentaria.

2. Estas subvenciones se ajustan a los requisitos exigidos para que puedan concederse conforme al régimen de ayudas de mínimis previsto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a las aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

Segundo.—Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 15 de septiembre de 2008, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:

a) El suministro de información de interés para el Departamento de Agricultura y Alimentación (en adelante el Departamento), necesaria para el cumplimiento del convenio anual en



materia de estadística suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino cuyas operaciones aparecen recogidas en el Anexo del citado convenio.

b) El suministro de información de interés para aquellos fines que determinen las necesidades del Departamento. El solicitante propondrá libremente el tipo de información de interés que pretende aportar.

2. Para que la actuación pueda ser objeto de subvención, la memoria que se aporte, de conformidad con el apartado séptimo de esta orden, deberá contener datos de interés conforme a la definición que de interés contiene el artículo 2 de la Orden de 15 de septiembre de 2008, circunstancia que se verificará por el órgano instructor, bajo criterios técnicos y profesionales.

3. Sólo podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas en el ejercicio 2010.

Tercero.—Beneficiarios.

1. Según el artículo 4.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2008, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente orden las personas físicas y jurídicas que estén relacionadas con el desarrollo de las actividades subvencionables señaladas en el apartado segundo.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación, cumplimentando el anexo I.

4. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se sustituirá por una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden de 15 de septiembre de 2008. Esta declaración se formulará también mediante la cumplimentación del anexo I de esta orden.

5. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud implica la autorización de éste para que el órgano concedente pueda comprobar, cuando lo considere oportuno, que el beneficiario cumpla con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de la emisión de certificados telemáticos.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Cuarto.—Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2010.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán conforme a los siguientes criterios de selección:

a) La importancia o la necesidad de la información ofertada para los fines del Departamento.

b) La situación estratégica del solicitante dentro del sector, valorándose especialmente la dificultad en la obtención de la información.

c) La calidad de la información, dentro de la cual se valorará la acuracidad, oportunidad, singularidad y otras circunstancias relacionadas con la materia informativa reflejada en la memoria.

Quinto.—Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 19.178,73 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.01 G712.2 470.006 91002, y de 19.213,27 euros, con cargo a la partida 14.01 G712.2 480.220 91002, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La distribución de créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará proporcionalmente a la puntuación obtenida, de acuerdo con el apartado cuarto de esta orden, sin que dicha cuantía pueda superar los 3.000 euros por beneficiario y año de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 15 de septiembre de 2008.

3. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en el artículo 11 del Decreto 2/2007 y en la normativa comunitaria que resulte de aplicación, en particular en el artículo 2.2 párrafo segundo del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión. Las subven-



ciones previstas en esta orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquellas, el coste de la actividad subvencionada. Así mismo, el beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

Sexto.—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo II a esta orden, e irán acompañadas de la documentación que se establece en el apartado séptimo.

2. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará el día 21 de diciembre de 2009.

4. El modelo oficial de solicitud se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es, que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitud.

Séptimo.—Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que serán originales o fotocopias compulsadas:

a) Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) o del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), salvo que ya conste en poder del Departamento.

b) Memoria explicativa en la que se concretará la información que se pretenda aportar de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de esta orden, y que contendrá, como mínimo, los siguientes apartados: tema, origen, descripción de la información a suministrar, variables y periodicidad, así como la experiencia acreditada en el tratamiento de la misma, salvo que ya conste en poder del Departamento.

c) Declaración responsable, sobre cualquier otra ayuda de mínimos recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal correspondiente a la solicitud de subvención.

2. En el caso de personas jurídicas deberá aportarse, además, la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, salvo que ya consten en poder del Departamento.

b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud salvo que ya conste en poder del Departamento.

d) Una relación de las personas físicas que van a realizar los trabajos de obtención de información y posterior elaboración y presentación de dicha información, debiendo acreditar documentalmente, salvo que ya conste en poder del Departamento, el historial profesional y trabajos efectuados por parte de las citadas personas físicas designadas, quienes deberán dar su conformidad para desempeñar la tarea encomendada suscribiendo el correspondiente compromiso.

Octavo.—Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Planificación y Análisis, perteneciente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación.

Noveno.—Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará, en la forma prevista en el apartado cuarto de esta orden.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 15 de septiembre de 2008, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Planificación y Análisis y de la que formarán parte dos técnicos designados por la Secretaría General Técnica del Departamento, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento.

Décimo.—Resolución.

1. La Secretaría General Técnica del Departamento dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue esta subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida y procedencia de la financiación así como su carácter de mínimos con referencia expresa al Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, con cita completa de su título y del «Diario Oficial de la Unión Europea» en que se publicó.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Undécimo.—Información y publicidad.

1. Conforme a lo determinado en la legislación general sobre subvenciones y en la Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Secretaría General Técnica publicará las subvenciones concedidas en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, finalidad y o finalidades de la subvención.

2. La resolución expresará también cualquier otra obligación que corresponda al beneficiario relacionada con la información y publicidad de la subvención, advirtiéndole que sus datos podrán ser objeto de publicación conforme establezcan las disposiciones vigentes.

Duodécimo.—Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la efectiva aportación al Departamento de los datos de interés y la comprobación de la adecuación de éstos a los criterios establecidos en el apartado cuarto.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La información contenida en la memoria de acuerdo con las directrices que le serán fijadas por los respectivos Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, en los plazos y formatos convenidos y con la calidad exigible.

b) Declaración de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

3. La justificación fuera de plazo, la falta de suministro de la información o su notoria falta de adecuación a lo que se comprometió el interesado y aceptó el Departamento, implicarán, previo el correspondiente procedimiento con audiencia del interesado, la exclusión del beneficiario en las dos convocatorias siguientes.

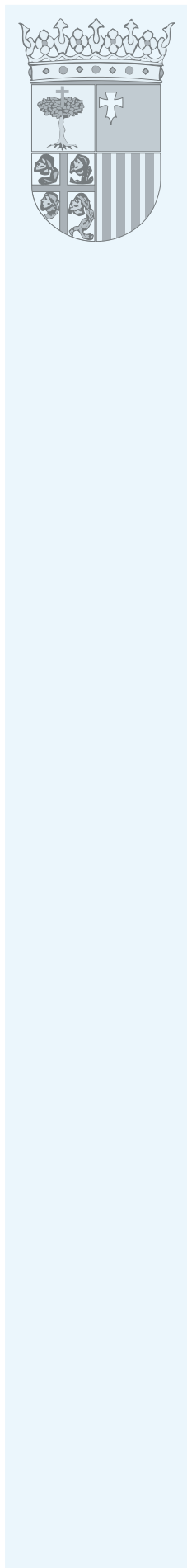
4. La exclusión de alguno de los beneficiarios prevista en el punto anterior podrá determinar el reconocimiento de la ayuda a favor de aquellos solicitantes que cumplan todos los requisitos exigidos y no hubiesen sido seleccionados. La elección de los nuevos beneficiarios se realizará por la Comisión de Valoración en atención a los criterios de selección contenidos en el apartado cuarto.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención, dado que las condiciones de ejecución así lo requieren ya que se debe suministrar de forma continua información durante todo el año, se efectuará conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención y en cualquier caso antes de finalizar el ejercicio.

Decimotercero.—Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, no será necesario acreditar dicho cumplimiento cuando el beneficiario haya formulado la declaración responsable mediante la cumplimentación del anexo I de esta orden, y no haya comu-



nicado al Departamento la existencias de irregularidades que pudieran dar lugar a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden de 15 de septiembre de 2008.

3. La Secretaria General Técnica indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Zaragoza, 20 de octubre de 2009.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**



ANEXO I

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE (1)			NIF

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de agricultura y alimentación, conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

DECLARA

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y también con la Seguridad Social.

En.....,a..... de.....de

Fdo.:

(1) Solo para personas jurídicas.

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA COLABORACIÓN EN LA APORTACIÓN DE DATOS DE INTERÉS EN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE ECONOMÍA O COYUNTURA AGROALIMENTARIA

D. _____ con N.I.F. nº _____

Domiciliado en: Calle/Plaza _____

nº _____ Municipio _____ C. P. _____

Provincia _____

Como ⁽¹⁾ Profesional Representante de la entidad

y con domicilio en la calle/plaza _____ nº _____

con C.I.F. n.º _____ Municipio _____ C.P. _____

Provincia _____ Tfno. _____

y en su calidad de ⁽²⁾

SOLICITA: Su inclusión como colaborador de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación en la aportación de datos interés para la elaboración de Programas de Economía o Coyuntura Agroalimentaria para el año 2010 y, en consecuencia, la concesión de la subvención correspondiente.

SE COMPROMETE: A proporcionar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación, con la salvaguarda del secreto estadístico, tal y como está regulado por la legislación vigente, la información contenida en la memoria explicativa que consta en el apartado Séptimo de esta orden.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

El solicitante es conocedor que la titularidad de la propiedad intelectual de la información suministrada, corresponderá al Departamento, por lo que el uso de la misma para cualquier fin, salvo autorización expresa al respecto de la Secretaría General Técnica del Departamento quedará terminante prohibida a cualquier persona, física o jurídica, ajena al Departamento incluido el propio informante y beneficiario.

(1) Señalar con un aspa el apartado que proceda

(2) Especificar claramente su actividad profesional y ámbito geográfico de actuación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN